

50200

RESOLUCIÓN N.º. 1546 de 11 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SEMODIFICA LA RESOLUCION NO.00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019".

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatuarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 201, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2.010, modificada por la Resolución Nº.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y Resolución 6753 de 18 de diciembre de 2020 y acta de posesión 106 de 28 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

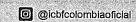
Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que "El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".











50200

RESOLUCIÓN N.º. 1546 de 11 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SEMODIFICA LA RESOLUCION NO.00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019".

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución Nº. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución Nº 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

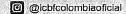
Que mediante Resolución Nº. 0526 de fecha 14 de marzo de 2011 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció personería Jurídica a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante acta No.17 del 21 de marzo de 2019 el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBO la mezcla de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA – REGIONAL META, en su sede ubicada en la dirección Calle 33 B No.38-66 barrio Barzal, en el municipio de Villavicencio, para la atención de las modalidades hogar sustituto – tutor, hogar sustituto – discapacidad, hogar sustituto – vulneración y casa Hogar.

Que mediante Resolución Nº00703 del 22 de marzo de 2019, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, dispone en su artículo primero lo siguiente:











50200

RESOLUCIÓN N.º. 1546 de 11 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SEMODIFICA LA RESOLUCION NO.00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019".

"Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de DOS (2) AÑOS, a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT.805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 33b No 38-66 barrio Brazal, en el municipio de Villavicencio-Meta, para la prestación de servicios de **PROTECCION**, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO TUTOR.**"

Que mediante Resolucion 003390 de 16 de septiembre de 2019, se modifica el articulo primero de la Resolucion No 00703 de 22 de maro de 2020, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo PRIMERO resolución No. Nº00703 del 22 de marzo de 2019, en el sentido de aclarar la modalidad para cual fue renovada la licencia, la cual corresponde a HOGAR SUSTITUTO; razón por la cual el artículo primero quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS (2) AÑOS, a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 33b No 38-66 barrio Brazal, en el municipio de Villavicencio-Meta, para la prestación en la modalidad HOGAR SUSTITUTO"

Que mediante Radicado No 20203040000105082 de 03 de diciembre de 2020, la representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, solicita cambio de sede.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de diciembre de 2020, la directora de la Regional Meta, designa a la profesional DIANA LORENA RUEDA CORDOBA a fin de atender la solicitud de cambio de sede solicita por la representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA

Que el dia 15 de diciembre de 2020 se realiza visita a la sede administrativa de ONG CRECER EN FAMILIA ubicada en la calle 33b-38 No 66 Barrio Barzal por parte de la profesional antes mencionada y designada por la directora de la Regional Meta.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2020 la oficina de Aseguramiento de la calidad aprueba el comité de mezclas mediante No 29 de 23 de diciembre de 2020 para la entidad ONG CRECER EN FAMILI (SRD-CAMBIO SEDE-META) ubicada en la calle 38 No 33- 54 barrio centro municipio de villavicencio, departamento del Meta.



www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial





50200

RESOLUCIÓN N.º. 1546 de 11 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SEMODIFICA LA RESOLUCION NO.00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019".

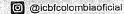
Que el dia 23 de diciembre de 2020, la profesional DIANA LORENA RUEDA CORDOBA, emite concepto respecto al cambio de sede solicitado, en los siguientes términos:

"De acuerdo con la solicitud de autorización de cambio de sede de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, para operar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en la población Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años; Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente ordena su ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuenta con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad, para operar en la Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro me permito informarle que, de acuerdo con su designación efectuada el 07 de diciembre de 2020, y en atención a la visita realizada el 15/12/2020 efectuadas de acuerdo con: Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados LM2.P Versión 7 y el instrumento de verificación modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia o red vincular hogar sustituto - (Tutor) IN27.IVC Versión 3, emito CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN para cambio de sede de la dirección Calle 33b No. 38-66 Barrio Barzal a la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro del municipio de Villavicencio, Meta."

Que mediante comunicación electrónica de fecha 24 de diciembre de 2020, la profesional DIANA LORENA RUEDA CORDOBA, informa a la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional, que remite el expediente para el respectivo control de legalidad y proyección del acto administrativo del cambio de sede solicitada por ONG CRECER EN FAMILIA

Que habiéndose verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Resolución Nº.3899 de 2010, modificada por la Resolución Nº.5495 de 2018, en su artículo 12 parágrafo 5º, la profesional designada DIANA LORENA RUEDA CORDOBA, el dia 24 de diciembre de 2020, conceptúo de forma afirmativa, la viabilidad del trámite solicitado por la para el cambio de domicilio de su sede operativa en la modalidad HOGAR SUSTITUTO

www.icbf.gov.co







50200

RESOLUCIÓN N.º. 1546 de 11 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SEMODIFICA LA RESOLUCION NO.00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019".

y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad, para operar en la Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro

Que revisado el expediente allegado al grupo jurídico se pudo corroborar que, de acuerdo al LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, dentro del numeral 4 componente administrativo y dentro de las condiciones locativas e infraestructura, se allego la siguiente documentación: 1. Solicitud presentada por el representante legal de ONG CRECER EN FAMILIA, 2. Acta de visita técnica de fecha 15 de diciembre de 2020, 3. Plan de emergencia y simulacro. 4. plan de saneamiento. 5. Concepto favorable emitido por la profesional DIANA LORENA RUEDA CORDOBA para el cambio de sede. 6.Comité de mezclas aprobado mediante acta 29 de fecha 23 de diciembre de 2020

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolucion No 00703 de 22 de marzo de 2019, modificado por la Resolucion 3390 de 16 de septiembre de 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo PRIMERO resolución No. Nº03390 de 16 de septiembre de 2020 la cual modifico el artículo primero de la Resolucion 703 de 22 de marzo de 2019, con el fin de aprobar el cambio de sede solicitado para la modalidad HOGAR SUSTITUTO; razón por la cual el artículo primero quedara así:

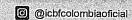
"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS (2) AÑOS, a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro, en el municipio de Villavicencio-Meta, para la prestación en la modalidad HOGAR SUSTITUTO."

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución hace parte integral de la Nº00703 del 22 de marzo de 2019 y de la Resolucion 3390 de 16 de septiembre de 2019

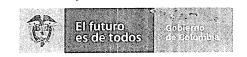
ARTICULO TERCERO Manténgase en firme todo y cada uno de los demás artículos que hacen parte integral de la Nº00703 del 22 de marzo de 2019 y de la Resolucion 3390 de 16 de septiembre de 2019











50200

RESOLUCIÓN N.º. 1546 de 11 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SEMODIFICA LA RESOLUCION NO.00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019".

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución, al representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1 conforme a lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los guince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los 28 días del mes de diciembre de 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO Directora (E) ICBF Regional Meta.

Resolucion 6753 de 18 de diciembre de 2020

Aprobó: - Martha Eugenia Solano Hurtado - Directora (E) ICBF Regional Meta. Reviso: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídiɗo

Elaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista 🔊

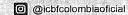


[ICBFColombia

Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz





Andrea Paola Figueroa Ortega

De:

Andrea Paola Figueroa Ortega

Enviado el:

lunes, 28 de diciembre de 2020 5:51 p.m.

Para:

ONG CRECE FAMILIA; ong crecer en familia Meta

CC:

Adriana Carolina Avila Hernandez

Asunto:

Resolucion 1546 de 28 de diciembre de 2020.

Datos adjuntos:

res 1546 de 28-12-2020.pdf

En virtud de lo contemplado en el decreto 491 de 28 de marzo de 2020 me permito adelantar notificación de la Resolucion 1546 de 28 de diciembre de 2020.

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante legal

Asunto: Notificación Resolución 001546 de 28 de diciembre de 2020:

Por medio del a presente me permito notificar la Resolución 001546 de 28 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SEMODIFICA LA RESOLUCION NO.00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019" a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 31275044 expedida en Cali, en calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con Nit 805.020.621-1

Se remite una copia integra y gratuita de la Resolución 001546 de 28 de diciembre de 2020.

Se le informa que contra el presente acto administrativo procede recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco acuse de recibido de la presente notificación



ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA CONTRATISTA-

GRUPO JURIDICO

ICBF Regional Meta Cartera 22 N 10 73/89 sur* Tel: 6833644 Ext: 850017 Síguenos en:

(i) ICBFColombia

GICBFColombia
 CBFInstitutionalICBF

CBFInstiverendICBF
 icblcolombiaels(e)

Linea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 Www.icbf.gov.co

El futuro es de l'acceptante d

Clasificación de la información CLASIFICADA

Andrea Paola Figueroa Ortega

De: ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 28 de diciembre de 2020 8:06 p. m.

Para: Andrea Paola Figueroa Ortega

Asunto: RE: Resolucion 1546 de 28 de diciembre de 2020.

Buenas tardes.

Por medio de la presente acuso recibido de la resolución 1546 del 28 de Diciembre del 2020 y renuncio a términos.

Atentamente.

succentifican

Zulamita Ana Liliana kaim Torres Representante Legal.



ONG CRECER EN FAMILIA REGIONAL META Calle 33B No. 38-60 Barzai

Teléfono: -666 25 68

De: Andrea Paola Figueroa Ortega < Andrea. Figueroa@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de diciembre de 2020 4:50 p.m.

Para: ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>; ong crecer en familia Meta

<crecefamiliahogarsustitutometa@hotmail.com>





50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 001546 de 28 de diciembre de 2020

En Villavicencio, Meta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No 001546 de 28 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO.00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

Se notificó vía correo electrónico el día 28 de diciembre de 2020 a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 31275044 expedida en Cali, en calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con Nit 805.020.621-1 quien mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2020, renuncio a términos y solicito su ejecutoria.

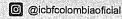
La Resolución No 001546 de 28 de diciembre de 2020 adquirió ejecutoria y firmeza a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Adriana Carolina Ávila Hernández – Coordinadora Grupo jurídico Revisó: Adriana Carolina Ávila Hernández – Coordinadora Grupo jurídico Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogado Contratista/Grupo Jurídico











50200

RESOLUCIÓN NO. 001560 de 30 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001546 DE 28 DE DICIEMBRE DE 202 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución número 3435 de 2016, y Resolución 1417 de 24 de febrero de 2020 y Acta De Posesión No 0050 de 10 de marzo de 2020, y Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución número 3899 de 2010, modificada por la Resolución número 3435 de 2016, establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Famillar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la mencionada Resolución, en su artículo 9 dispone:

"ARTÍCULO 90 INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. < Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, El nuevo texto es el siguiente: > Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

- 1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
- 2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
- 3. Copia de los documentos de identidad.
- 4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
- 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuradurla General de la Nación.
- 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo".

☐ ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombjaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz Telefono: 6833644 Ext. 850025

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





50200

RESOLUCIÓN NO. 001560 de 30 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001546 DE 28 DE DICIEMBRE DE 202 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

Que mediante Resolución Nº.0526 de fecha 14 de marzo de 2011 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció personería Jurídica a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución Nº00703 del 22 de marzo de 2019, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, dispone en su artículo primero lo siguiente: "Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS (2) AÑOS, a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT.805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 33b No 38-66 barrio Brazal, en el municipio de Villavicencio-Meta, para la prestación de servicios de PROTECCION, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO TUTOR."

Que mediante Resolución 003390 de 16 de septiembre de 2019, se modifica el artículo primero de la Resolución No 00703 de 22 de maro de 2020, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo PRIMERO resolución No. №00703 del 22 de marzo de 2019, en el sentido de aclarar la modalidad para cual fue renovada la licencia, la cual corresponde a HOGAR SUSTITUTO; razón por la cual el artículo primero quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS (2) AÑOS, a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT 805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 33b No 38-66 barrio Brazal, en el municipio de Villavicencio-Meta, para la prestación en la modalidad HOGAR SUSTITUTO."

Que mediante Resolución 001546 de 28 de diciembre de 2020 se modifica la resolución no 00703 del 22 de marzo de 2019, modificada por la resolución 3390 de 16 de septiembre de 2019.

Que por error de digitación se plasmo de manera errada la fecha de expedición de la Resolución 001546 de 28 de diciembre de 2020, quedando en el encabezado de esta con fecha de



www.icbf.gov.co

@lebfcolombisoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz Teléfono: 6833644 Ext. 850025 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





50200

RESOLUCIÓN NO. 001560 de 30 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001546 DE 28 DE DICIEMBRE DE 202 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

expedición de 11 de diciembre de 2020 y siendo la fecha correcta de expedición el día 28 de diciembre de 2020.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la aclaración prevista en el presente Acto Administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y Corregir un error formal en 001546 de 28 de diciembre e 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019" en el sentido de indicar que la fecha de expedición del acto administrativo en mención fue el día 28 de diciembre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución personalmente al Representante Legal, o apoderado de la ONG CRECER EN FAMILIA, a través del Grupo Jurídico de la regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la comunicación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ICBFColombia

www.lcbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





50200

RESOLUCIÓN NO. 001560 de 30 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001546 DE 28 DE DICIEMBRE DE 202 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede el recurso alguno de conformidad a lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio Meta, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHÁ EUGENIÁ SOLANO HÚRTADO

Directora (E) ICBF Regional Meta. Resolución 6753 de 18 de diciembre de 2020

Aprobó: - Martha Eugenia Solano Hurtado - Directora (E) ICBF Regional Meta. Reviso:

Adriana Carolina Ávila Hernández - Coordinadora Grupo Jurídico. المستقدمة

Elaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista

[] |CBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial

<MariaA.Lopez@icbf.gov.co>; Diana Lucia Nova Arevalo <Diana.Nova@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación Resolución 001560 -30-12-20

En virtud de lo contemplado en el decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito remitir notificación de la Resolución 001560 de 30 de diciembre de 2020, por instrucciones de nuestro enlace de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad:

Señores:

ONG CRECER EN FAMILIA ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES Representante legal

Asunto: Notificación Resolución 001560 de 30 de diciembre de 2020:

Por medio del a presente me permito NOTIFICAR la Resolución 001560 de 30 de diciembre de 2020 ""POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001546 DE 28 DE DICIEMBRE DE 202 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 00703 DEL 22 DE MARZO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 3390 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019" a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 31275044 expedida en Cali, en calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con Nit 805.020.621-1

se remite una copia íntegra y gratuita de la Resolución 001560 de 30 de diciembre de 2020

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Con todo agradecemos conforme requerimiento de la dependencia enunciada, renuncia a cualquier reclamación con el fin de proceder a su ejecutoria y de esta forma proseguir la publicación del mismo.

Cordialmente;



cordialmente

Adriana Carolina Avila Hernandez

De:

ONG CRECE FAMILIA <crecefamilia_meta@hotmail.com>

Enviado el:

martes, 5 de enero de 2021 3:57 p.m.

Para:

Adriana Carolina Avila Hernandez

Asunto:

RE: Notificación Resolución 001560 -30-12-20

Buenas tardes.

Por medio de la presente acuso recibido de la resolución 001560 del 30 de Diciembre del 2020 y renuncio a términos.

Atentamente.

Zulamita Ana Liliana kaim Torres

sullet fair

Representante Legal.



ONG CRECER EN FAMILIA REGIONAL META

Calle 33B No. 38-60 Barzal

Teléfono: -666 25 68

De: Adriana Carolina Avila Hernandez < Adriana. Avila@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de enero de 2021 6:41 a.m.

Para: ONG CRECE FAMILIA < crecefamilia meta@hotmail.com>

Cc: Andrea Del Pilar Amado Sandoval < Andrea. Amado@icbf.gov.co>; Maria Alejandra Lopez Romero





50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 001560 de 30 de diciembre de 2020

En Villavicencio, Meta a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veinte (2021).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No 001560 de 30 de diciembre de 2020 "por medio de la cual se aclara y corrige un error formal en la Resolución 001546 de 28 de diciembre de 2020por medio de la cual se modifica la Resolución No 703 de 22 de marzo de 2019, modificada por la Resolución 3390 de 169 de septiembre de 2019"

Se notificó vía correo electrónico el día 04 de enero de 2021 a la señora a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 31275044 de Cali, en calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con Nit 805.020.621-1., quien mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2021, renuncio a términos y solicito su ejecutoria.

La Resolución No. 001560 de 30 de diciembre de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Adriana Carolina Ávila Hernández – Coordinadora Grupo jurídico Elaboro: Adriana Carolina Ávila Hernández – Coordinadora Grupo jurídico





